

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :- APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media ; de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros ....	3,00

Número suelto: 50 céntimos .....  
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETIN. En esta Sección del BOLETIN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

### Diputación Provincial de Madrid

Organizado por los Estudiantes del Magisterio (S. E. U.) y patrocinado por la Excm. Diputación Provincial de Madrid, se celebrará, en el Colegio Internado de San Fernando, el IV acto de Exaltación de la Infancia.

Con esta serie de actos, se proponen los estudiantes del Magisterio, encauzar la labor educativa de la Nueva España, en esta obra de hermandad, con los organismos oficiales y del partido. Como estudiantes, llevan a los niños su entusiasmo, juventud, alegría y espíritu de sacrificio, que los caracteriza. Su teatro Guignol (el primero de la Nueva España) es modelo de formación artística y de alto valor educativo. Las lecciones-charlas, sobre motivos de nuestras gestas de guerra, son una nota original dentro del sistema pedagógico.

Para ello, esta Excm. Diputación Provincial de Madrid, tendrá todo el apoyo necesario para la más completa misión.

(G.—3.007)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Ampliación de nuevas industrias  
En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:  
Autorizar a don Hipólito Sánchez Parra para ampliar su taller de ajuste

mecánico, con dos motores eléctricos, una pulidora y un baño de níquel, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de comprobación.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 11 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas.

(Núm. 1.097) (G.—2.017)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Reyes para ampliar su horno de bollos con una máquina afinadora de masas y un motor eléctrico, sita en Francos Rodríguez, 42, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de comprobación.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas.

(Núm. 1.101) (G.—2.021)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Alfredo Juárez de Lara para trasladar su fábrica de carne de uva, de la carretera de Aragón, número 67, a Gregorio Benítez, 2 (Ciudad Lineal), bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de comprobación.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas.

(Núm. 1.100) (G.—2.022)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Severo del Rincón para ampliar su industria de colchone-

ría con una máquina vareadora, movida por dos motores, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de comprobación.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas.

(Núm. 1.102) (G.—2.023)

De conformidad con el Decreto publicado por el Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938, relativo a la limitación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes, queda sometida a información pública, durante un plazo de ocho días, a partir del día hoy, la solicitud de autorización para la ampliación de una fábrica de conservas, establecida en la calle de Narciso Serra, 5, formulada por su propietario, don Florentino Sánchez Díaz, con objeto de que en el referido plazo puedan presentarse en la Delegación de Industria, Villanueva, 5, las reclamaciones que cualquier persona estime pertinentes.

Madrid, 16 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas.

(Núm. 1.165) (G.—2.097)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de



20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Crispín Millán Hernández para ampliar su taller de serrería mecánica con un taller de ebanistería, sito en la Puerta de Madrid (Alcalá de Henares), bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de comprobación.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.

(Núm. 1.163) (G.—2.095)

—o—

*Instalación de nuevas industrias*

De conformidad con el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938, relativo a la limitación de instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes, queda sometida a información pública, durante un plazo de ocho días, a partir del de hoy, la solicitud de autorización para el funcionamiento de una fábrica para pastas de sopa, formulada por su propietario, don Manuel Martínez Moreno, domiciliado en Barquillo, 43, con objeto de que en el referido plazo puedan presentarse en la Delegación de Industria, Villanueva, 5, las reclamaciones que cualquier persona estime pertinentes.

Madrid, 16 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.

(Núm. 1.164) (G.—2.096)

—o—

*Reanudación de industrias*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a doña Carmen Zugasti Gil para reanudar el funcionamiento de una fábrica de corsés de su propiedad, establecida en avenida Reina Victoria, 16, bajo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.ª No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propie-

tario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 16 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.

(Núm. 1.169) (G.—3.002)

—o—

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Estévez Medina para reanudar el funcionamiento de una fábrica de precintos y papel engomado, de su propiedad, establecida en Palos de Moguer, 21, y traslado a Francisco Ricci, 7 (tienda), bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.ª No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 16 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.

(Núm. 1.166) (G.—3.000)

**AYUNTAMIENTOS**

**CIEMPOZUELOS**

Aprobadas por esta Corporación las ordenanzas de exacciones por aprovechamientos especiales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Municipal y Reglamento de Hacienda para su ejecución, se hallan expuestas al público por término de quince días hábiles, a fin de que puedan entablarse reclamaciones.

Ciempozuelos, 18 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.182) (X.—192)

**CASARRUBUELOS**

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto y Ordenanzas para el actual ejercicio económico, quedan expuestos al público dichos documentos en Secretaría, a los efectos de los artículos 300 y 146 del Estatuto y ley Municipal, respectivamente.

Casarrubuelos, 18 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.184) (X.—193)

**BARAJAS DE MADRID**

En virtud de lo acordado en el día de hoy por el señor Juez municipal de esta Villa, se cita a Teresa Martín García, de cuarenta años de edad, hija de Remigio y de Josefa, cuyo último domicilio fué en carretera del Este, 4, para que comparezca ante este Juzgado el día 15 de septiembre próximo, y hora de las nueve de la mañana, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue por hurto de patatas.

Barajas de Madrid, 16 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).

(Núm. 1.183) (B.—282)

**CAMPO REAL**

Acordada la incoación del expediente de depuración de funcionarios y empleados municipales, se abre la oportuna información pública para que, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, puedan los vecinos y todo aquel que tenga antecedentes de la actuación de estos funcionarios, con relación al Glorioso Movimiento Nacional, comparecer ante el señor Gestor, Juez instructor del expediente, a aportar cuantos datos e informes estimen necesarios para el esclarecimiento de su conducta.

Campo Real, 17 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.180) (X.—191)

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

Por acuerdo del Ayuntamiento, se saca a concurso la adquisición de un coche turismo para el servicio del Ayuntamiento. El coche turismo cuya adquisición se pretende, tendrá de cinco a siete asientos, con división interior entre el conductor y viajeros. Las ofertas serán dirigidas al Alcalde Presidente, debidamente reintegradas con una póliza de 4,50 pesetas y un sello municipal de 0,50, y se presentarán, en pliego cerrado, durante veinte días, contados a partir del siguiente día al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y la apertura de pliegos se verificará en sesión pública al día siguiente al en que termine el plazo de veinte días concedido para presentar proposiciones, a las doce en punto, bajo la presidencia del señor Alcalde, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, y, en este acto, se aceptarán los pliegos que se estimen oportunos para verificar las pruebas. El Ayuntamiento se obliga a satisfacer al rematante el importe total del vehículo dentro de los cuatro primeros meses del Presupuesto de 1940, abonándosele, igualmente, los intereses de demora, contados desde la adquisición hasta el día en que se liquide totalmente dentro de la fecha señalada.

Se hace constar que, expuesto al público el expediente, no se han producido reclamaciones contra el mismo; para el bastanteo de poderes se ha destinado al Asesor Jurídico don José de la Torre Sáenz.

Las demás condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo señalado y de diez a una de la tarde.

Chamartín de la Rosa, a 21 de agosto de 1939. Año de la Victoria. El Presidente de la Comisión Municipal (firmado).

(O.—182)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta Capital, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Antonia Díez Ovejero, natural de Madrid, provincia de idem, hija de Andrés y María, que falleció en esta Capital a los sesenta y dos años de edad, en estado de casada con don Julio Muñoz Sánchez,

el día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y siete, en la calle de Ponzano, número ocho; se anuncia su muerte sin testar y se hace saber que reclama su herencia su hermana de doble vínculo, doña Beatriz Benita Díez Ovejero, con reserva, en favor del cónyuge viudo, don Julio Muñoz Sánchez, de la cuota legal usufructuaria correspondiente, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a reclamarla, dentro del término de treinta días, previniéndoles que, si no lo hicieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,  
*Pedro Alvarez Castellanos*  
V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—692)

**REQUISITORIA**

**JUZGADO NUMERO 5**

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en el sumario número 70 de 1934, sobre estafa, se cancela la requisitoria de fecha 11 de junio de 1934, por la que se llamaba al procesado en el mismo, Aurelio Fernández Fontela, publicadas en la «Gaceta de Madrid» de 20 de junio de 1934 y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid de 21 de igual mes y año, cuya captura ha quedado sin efecto en virtud de haberlo así acordado en expresado sumario.

Madrid, 11 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *Cándido García*.—V.º B.º: El Juez de instrucción, *F. de Arín*.

(B.—260)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CITACIONES**

**JUZGADO NUMERO 4**

Rioja Frías (Justa), hija de Antonio y de Remedios, domiciliada últimamente en Divino Valles, número 18, comparecerá el día 16 de septiembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra la misma; número 216 de orden del año actual.

El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—240)

**JUZGADO NUMERO 4**

Martínez González (Valentín), hijo de Valentín y de Teresa, domiciliado últimamente en López de Hoyos, número 99, comparecerá el día 16 de septiembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra Valentín Martínez González; juicio número 134 de 1939.

El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—241)



JUZGADO NUMERO 4

Oriza Carrasco (Victoriano), hijo de Eugenio y de Tomasa, domiciliado últimamente en la carretera de Extremadura, calle de Barrafón, número 27, comparecerá el día 16 de septiembre próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo; juicio número 145 de 1939.

El Secretario, P. H. (firmado).  
(B.—243)

JUZGADO NUMERO 4

Cano Lucas (Ignacio), hijo de Félix y de Eugenia, domiciliado últimamente en el paseo de San Vicente, número 28 (antigua fábrica de madeiras), comparecerá el día 16 de septiembre próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Victoriano Oriza Carrasco; juicio número 145 de 1939.

El Secretario, P. H. (firmado).  
(B.—244)

JUZGADO NUMERO 4

Bengoechea Aguirre (Miguel), hijo de Juan y de Apolinaria, domiciliado últimamente en la calle del General Porlier, números 85 y 87, comparecerá el día 16 de septiembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo; juicio de faltas número 99 de 1939.

El Secretario, P. H. (firmado).  
(B.—245)

JUZGADO NUMERO 5

Gil Hernández (Eloy), de veintitrés años, casado, escritor, hijo de Gonzalo y Emilia, domiciliado últimamente en la calle de Leganitos, número 44, tercero derecha, se le cita para que el día 6 de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de esta Capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 259, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 16 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).

(B.—261)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

ALCALA DE HENARES

Don Angel Manzaneque Feltrer, Coronel Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación del Centro, y en su nombre el Oficial primero honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Militar de Alcalá de Henares, don Agustín B. Puente Veloso,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Alejandro García y Román Sánchez, para que, en el término de ocho días, se constituyan en prisión en la Cárcel «Casa de Trabajo» de esta ciudad, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades que, caso de ser habidos expresados procesados, los pongan a mi disposición en expresada Cárcel.

Todo ello en méritos de sumarísimo que se sigue en este Juzgado contra los mismos.

Dado en Alcalá de Henares, a 16 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, José Maroto.—Agustín Puente.  
(Núm. 1.172) (B.—259)

ALCALA DE HENARES

Don Angel Manzaneque Feltrer, Coronel Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación del Centro, y en su nombre el Oficial primero honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Militar de Alcalá de Henares, don Agustín B. Puente Veloso,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Patrocinio Pérez, para que, en el término de ocho días, se constituya en prisión en la Cárcel «Casa de Trabajo» de esta ciudad, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades que, caso de ser habido expresado procesado, lo pongan a mi disposición en expresada Cárcel.

Todo ello en méritos de sumarísimo que se sigue en este Juzgado contra la misma.

Dado en Alcalá de Henares, a 16 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, José Maroto.—Agustín Puente.

(Núm. 1.173) (B.—258)

ALCALA DE HENARES

Don Angel Manzaneque Feltrer, Coronel Auditor del Ejército del Centro, y en su nombre el Juez Militar de Alcalá de Henares, don Agustín B. Puente Veloso,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Narciso Cabezas Gómez, Miguel Ripollés Salvador, José Rodríguez García y Oscar Sánchez Gil, que se encontraban detenidos en el Campo de Concentración del Manicomio de esta ciudad, para que, en el término de ocho días, se constituyan

en prisión en la Cárcel «Casa de Trabajo», de esta ciudad, bajo apercibimiento de rebeldía en otro caso. Todo ello acordado en sumarísimo de urgencia que se sigue en este Juzgado contra los mismos.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades que, caso de ser habidos expresados procesados, los pongan a mi disposición en la referida Cárcel.

Dado en Alcalá de Henares, a 14 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, José Maroto.—Agustín Puente.

(Núm. 1.162) (B.—256)

ALCALA DE HENARES

Don Angel Manzaneque Feltrer, Coronel Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación del Centro, y en su nombre el Oficial primero honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez militar de Alcalá de Henares, don Agustín B. Puente Veloso,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Gil Martín, José Barrés Martín, Gaspar Duque Serrano y Manuel Lage Ramos, que estaban en Campo de Concentración, para que, en el término de ocho días, se constituyan en prisión en la cárcel «Casa de Trabajo», de esta ciudad, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades que, caso de ser habidos expresados procesados los pongan a mi disposición en expresada cárcel.

Todo ello en méritos de sumarísimo que se sigue en este Juzgado contra los mismos.

Dado en Alcalá de Henares, a 17 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, José Maroto.—(Firmado.)

(Núm. 1.181) (B.—283)

de 215 pesetas, importe de las indemnizaciones de salida devengadas por el conductor don Miguel Fraile Iñurrigarro, en viajes realizados en los meses de marzo y abril del año en curso.

243. Declarar de abono, con cargo al capítulo II, artículo tercero, partida número 12 del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 380 pesetas, importe de las dietas devengadas por los señores Vocales Gestores, durante el pasado mes de mayo, por su asistencia a sesiones públicas.

244. Desestimar instancia cursada por doña Vicenta Alvarez Sanz, en solicitud de que se incoe expediente de viudedad, para solicitar la pensión alimenticia señalada en el apartado c) del Decreto número 92, por no ser el causante, don Lucrecio Jiménez González, funcionario de la Corporación ni existir precepto legal que la imponga atender a la obligación que se interesa por la peticionaria.

245. Declarar de abono, a favor de la Casa «León Alvarez y Compañía», la cantidad de 1.200 pesetas, importe de su factura por transporte de carbones realizados en San Martín de Valdeiglesias, con destino a la Beneficencia provincial, a cargo de la partida 42 del capítulo VIII, del vigente presupuesto de gastos.

246. Aprobar cuenta rendida por el Ayudante, Jefe accidental del Servicio Agropecuario de la Corporación, acreditando la inversión del libramiento número 281, de 1939, importante 2.500 pesetas, por hallarse ajustada a los requisitos legales pertinentes.

247. Aprobar cuenta rendida por el Ayudante, Jefe accidental del Servicio Agropecuario de la Corporación, acreditando la inversión del libramiento número 285, importante 2.500 pesetas, por hallarse ajustada a los requisitos legales pertinentes.

248. Aprobar cuentas rendidas por el Ayudante Pagador del Servicio Forestal de la Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 276, 277, 280 y 327, importantes 2.500 pesetas cada uno de ellos, por hallarse ajustadas a los requisitos legales pertinentes.

249. Aprobar cuenta rendida por el Director del Instituto Provincial de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión del libramiento número 248, importante 1.000 pesetas, por hallarse ajustada a los requisitos legales pertinentes.

gro, e interesando que por esta Diputación de Madrid sean reintegrados al Sanatorio Psiquiátrico de Varones, de San José, en Ciempozuelos, por cuenta y a disposición de dicha Diputación de Segovia.

225. Declarar de abono a la Diputación Provincial de Toledo la cantidad de 1.267 pesetas, importe de las estancias causadas por enfermos y acogidos naturales de la provincia de Madrid, hospitalizados en Establecimientos de Beneficencia de la de Toledo durante el mes de abril último, y reiterar a dicha Corporación el acuerdo de ésta de Madrid de 27 de dicho mes de abril, de que no serían abonadas otras estancias que las de enfermos dementes que en la actualidad se detallan en la relación de estancias del indicado mes de abril, y en tanto éstos no puedan ser trasladados a nuestros Establecimientos, toda vez que, funcionando con toda normalidad nuestros hospitales y asilos, podrán recibir asistencia en los mismos los demás enfermos.

226. Abrir concurso público y libre, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para proveer la Recaudación del impuesto de Cédulas personales en los pueblos de esta provincia, excepto la capital, a partir de las cédulas de 1939, con sujeción al pliego de condiciones aprobado.

227. Proceder al cobro de las cédulas de 1939, suspendiendo todos los trabajos efectuados para la recaudación de las de 1938, y haciendo aplicables a las de aquél año los acuerdos adoptados para las del último.

228. Abrir el empadronamiento a domicilio de 1939.

229. Suspender la penalidad del período ejecutivo para las cédulas de 1936 y 1937.

230. Aprobar nueva liquidación que presenta la Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente a cédulas expedidas a los refugiados madrileños en esa provincia, importante 153 y 145,35 pesetas, deducido el premio de cobranza.

231. Aprobar liquidación que presenta la Diputación Provincial de Huelva, correspondiente a cédulas expedidas a los refugiados de Madrid, importante 229,19 pesetas, deducido ya el premio de administración de cobranza.



